Don Luis Fernando García-Mauriño Espino, coronel del Ejército del Aire del Cuerpo General de la Escala de Oficiales, con DNI 28703246M, destinado en el Mando de Operaciones, al amparo de lo establecido en el RD 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y las condiciones de vida que pueda plantear el militar, presenta la siguiente QUEJA en base a los hechos que a continuación se exponen.

1.- En febrero de 2020, solicité destino a la Agregaduría de Defensa en Washington, destino gestionado por DIGENPOL y para el cual realizan una selección. Como parte del proceso fui convocado a una entrevista. Finalmente, el destino le fue dado a un coronel del Ejército del Aire de la promoción siguiente a la mía, sin mayor explicación.

2.- En mayo de 2020, solicité destino a la Representación Permanente de España ante la UE y a la Representación Permanente de España ante la OSCE. Estos destinos son también gestionados por DIGENPOL. En esta ocasión ni siquiera fui llamado a entrevista alguna.

3.- En junio de 2020, solicité vacante a la MILREP en Bruselas y al HQ SACT Norflolk. Correspondía la gestión de estos destinos al EMAD, que dispone de una Directiva del JEMAD que da unos criterios para la asignación de los mismos. De nuevo fueron asignados a oficiales más modernos. En este caso, presenté recurso de reposición. En la contestación al mismo, se dedican tres páginas completas a justificar que "el procedimiento de libre designación es un acto discrecional que confiere a la Administración una amplia libertad de elección", quizá para compensar otros aspectos reconocidos en dicha respuesta, tales como: "la resolución recurrida no contiene motivación alguna" o "aunque el recurrente llevara razón..." (tras intentar explicar de forma algo confusa un asunto de meras proporciones numéricas).

4.- En noviembre de 2020, solicité destino a la Representación Permanente de España ante la OTAN, destino gestionado por DIGENPOL. Tampoco fui siquiera llamado a entrevista alguna.

5.- En marzo de 2021, solicité destino como oficial de enlace en el US JOINT STAFF en Washington, destino gestionado por el EMAD en base a la Directiva antes mencionada, que establece como el primero de los criterios la "experiencia en puestos nacionales o internacionales con relaciones de trabajo con dicho puesto u otros similares". Resulta interesante reseñar en este caso que el puesto nacional que ocupo en la sección de inteligencia del MOPS me convierte en uno de los principales destinatarios de la información remitida por dicho oficial de enlace en Washington. Sin embargo, la vacante fue asignada a otro oficial sin que se me haya dado explicación alguna.

Cae dentro de lo posible que haya muchos otros oficiales mejores que yo, de lo que me alegro profundamente, máxime considerando objetivamente mi trayectoria profesional: 41 años de servicio, 3200 horas de vuelo en aviones de combate, valor reconocido, unos tres años en total en operaciones en el exterior, número uno del Ejército del Aire en el IV Curso de Estado Mayor, 16 años en estados mayores de primer nivel (Estado Mayor Conjunto, Estado Mayor del Aire y Mando de Operaciones), curso de NADEFCOL y múltiples condecoraciones y felicitaciones entre las cuales sólo mencionar la recibida en el *Allied Air Component Command* Izmir por la organización y dirección brillante del ejercicio más importante realizado por dicho Cuartel en sus últimos diez años: el ejercicio NOBLE ARDENT 08.

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL COMANDANTE DEL MANDO DE OPERACIONES, MADRID

Sin embargo, cae dentro de lo evidente la falta de respeto hacia un coronel con 41 años de servicio, que siendo el más antiguo de los peticionarios en todas las ocasiones, ni siquiera ha sido informado de las razones por las que su idoneidad para el puesto ha parecido menor ante los ojos de la autoridad responsable de resolver, que tampoco ha sido en ningún momento informado de los méritos, habilidades o virtudes que habían de ser considerados *a priori* en relación al puesto solicitado, y tampoco ha sido nunca informado de los méritos de otros candidatos que también optaban al puesto.

Esta **falta de transparencia** dificulta el legítimo ejercicio del derecho a recurso, pues el solicitante desconoce todo sobre los elementos fundamentales del proceso de asignación de vacante, y alimenta una cada vez más real **sensación de discrecionalidad** por parte de la Administración.

No deja de ser triste y desmoralizante para generaciones venideras, que tras una vida de servicio a España en las Fuerzas Armadas, con una carrera militar excepcional que volvería a repetir punto por punto, haya de ser una queja con lo que deba despedirme de la Administración militar.

Finalmente, recordar que si bien esta queja la formulo, de conformidad con la Ley, a título individual, tengo certeza de la desazón que corre entre los miembros de las Fuerzas Armadas al ver el uso extensivo e innecesario que se está haciendo del sistema de cobertura de vacantes por el método de libre designación y que, aumentado por los factores de opacidad y discrecionalidad, acrecientan las dudas con respecto a la justicia que debe imperar en los Ejércitos.

Madrid, 20 de mayo de 2021

Luis Fernando García-Mauriño Espino -

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL COMANDANTE DEL MANDO DE OPERACIONES, MADRID